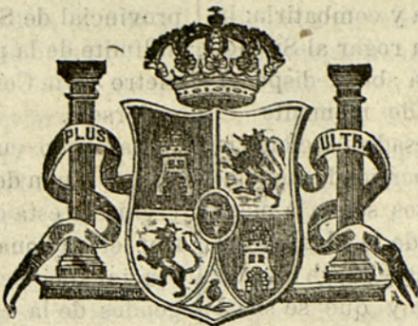


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses. 9'10 >
 Por tres id..... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 >
 Por tres id..... 6 >
 Números sueltos. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm). 16

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Encargo á cuantas Autoridades dependan de la mia procedan sin demora á la busca y captura, interesada por el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, de los presos Mariano Trobez Coral, Miguel Ramirez Ortiz y José Maria Vilario Garcia, fugados de la cárcel de Torrente (Valencia) el 31 de Diciembre último; el primero de 19 años, soltero, sin oficio ni domicilio conocido, hijo de Mariano y Francisca, natural de Reus; el segundo de 28 años, soltero, hijo de Juan y de María, natural y vecino de Murcia, y el tercero de 32 años, hijo de José y de María, natural de Lorca y domiciliado en Valencia; poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Burgos 16 de Enero de 1901.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Hecho efectivo el libramiento del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Pedrosa del Príncipe con motivo de las obras de la carretera de tercer orden del puente de Astudillo á Villadiego, he señalado el día 24 del actual para que se verifique el pago por el Pagador de Obras públicas D. Raimundo Garcia Castilla.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropia-

ción forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 16 de Enero de 1901.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Minas.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por los Sres. Calleja y Nuñez, vecinos de esta Capital, en el día 10 del actual, un escrito para registrar una mina de carbon con el nombre de «La Burgalesa», en término del pueblo de Alarcia, Ayuntamiento de Rábanos, sitio llamado de Alarcia á Rábanos, lindante por los cuatro aires con terreno comun y de varios particulares, designando las doscientas pertenencias que solicitan en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida en las heredades de Miguel de Oca y Francisco Gonzalez el camino de Alarcia á Rábanos, midiendo 500 metros al S. donde se clavará la primera estaca, de esta al E. 1000 la segunda, de esta al N. 1500 la tercera, de esta al O. 1000 la cuarta y de esta en direccion S., ó sea al punto de partida, se medirán 1000 metros, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 14 de Enero de 1901.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por los Sres. Calleja y Nuñez, vecinos de esta ciudad, en el día 11 del actual, un escrito para registrar una mina de carbon con el nombre de «Serana», en términos de los pueblos de Urrez y Brieva de Juarros, Ayuntamiento de id., sitio llamado del Orcajo, lindante por sus cuatro aires con terreno comun, designando las cien pertenencias que solicitan en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro de la escombrera del Orcajo, desde donde se medirán 500 metros al N. clavándose la primera estaca, de esta al O. 700 la segunda, de esta al S. 1000 la tercera, de esta al E. 1000 la cuarta y de esta al punto de partida también se medirán 1000 metros y se colocará la quinta, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 14 de Enero de 1901.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por los Sres. Calleja y Nuñez, vecinos de esta capital, en el día 10 del actual, un escrito para registrar una mina de carbon con el nombre de Leonor, en término del pueblo de Alarcia

y Villamudría, Ayuntamiento de Rábanos, sitio llamado Lo Nuevo y de La Solana, lindante por los cuatro aires con terreno comun, designando las ciento cincuenta pertenencias que solicitan en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro de la escombrera que hay en el arroyo de la Cantera, desde donde se medirán 600 metros en direccion N. clavándose la primera estaca, de esta al E. 100 la segunda, de esta 1200 al S. la tercera, de esta 600 al O. la cuarta, y de esta otros 600 metros al N., ó sea el punto de partida, donde se colocará la quinta estaca, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 14 de Enero de 1901.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Habiéndose realizado de la Delegación de Hacienda de esta provincia el importe de la subvención del Estado correspondiente al segundo trimestre del año 1900; los Sres. Maestros y Maestras interesados se presentarán á percibir sus haberes en la Secretaria de esta Junta provincial sin demora alguna, para evitar las devoluciones que, en otro caso, deberán hacerse legalmente.

Burgos 16 de Enero de 1901.—El Gobernador, Presidente, Valentin Gomez.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 10 de Julio de 1900.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Aureliano Martinez Villar, vocal de mas edad entre los presentes, por ausencia del Sr. Vicepresidente D. Felix Cecilia y asistencia de los Sres. D. Francisco Diez, D. Tomás Santos Carazo para suplir al señor Cecilia y de D. Mariano Revenga, dióse lectura del acta de la anterior de 6 del actual y quedó aprobada con las explicaciones dadas por el Sr. Revenga.

Dióse lectura del oficio en que el Sr. Diputado Inspector, Director interino del Hospicio provincial, dá conocimiento de que el cabo primero de aquel Establecimiento don José Lopez Diaz ha presentado la renuncia de su cargo que le ha sido admitida y ha nombrado en su lugar á D. Venancio Alonso Fernandez, vecino de esta ciudad; y la Comision acuerda aprobar las expresadas resoluciones.

Dióse lectura del oficio del señor Diputado Inspector, Director interino del Hospicio provincial, remitiendo el acta de los ejercicios verificados bajo su presidencia por los aspirantes á la plaza vacante de maestro del taller de sastrería de aquel Establecimiento benéfico; y la Comision acuerda dar las gracias á los tres maestros sastres don José Ramos, D. Agapito Pancorbo y D. Esteban Panduro por el servicio que han prestado como vocales de dicho Tribunal y que se dé cuenta á la Diputacion del acta mencionada con el expediente de su razon.

Dióse lectura de la comunicacion del Sr. Ingeniero agrónomo de la provincia en que manifiesta que el Alcalde de Torresandino le ha dirido un oficio manifestando que á las ocho de la mañana del dia 5 de este mes se le habia dado aviso por el guarda del monte «Carrascal» de que en varios puntos del mismo habian aparecido insectos en cantidad considerable, incluyendo algunos ejemplares de ellos para su estudio, y añadiendo el citado Sr. Ingeniero que los ejemplares del insecto habian llegado tan deteriorados y mutilados que no era posible hacer su clasificacion detallada y que esto no obstante aparecian claros y terminantes los caracteres del ortóptero y algunos otros que le inducia á creer que se trata de una de las variedades que se conocen con el nombre general de langosta; que si no de las mas voraces, pueden por su número si es considerable causar como plaga estragos de consideracion, y que en su virtud se estaba en el caso de cumplimentar la ley de 10 de Enero de 1879 y su Reglamento de 21 de Julio del mismo año; así como de otra comunicacion del Sr. Go-

bernador en que expresa la necesidad de que inmediatamente se dirija el Ingeniero agrónomo de la provincia á Torresandino para inspeccionar la plaga y combatirla: la Comision acuerda rogar al Sr. Gobernador tenga á bien disponer que sin pérdida de momento se traslade el expresado funcionario facultativo á la localidad mencionada y facilite datos sobre la magnitud y extension de la plaga y del peligro que ofrezca y sobre los medios de extinguirla y que se sirva remitir á esta Corporacion algunos ejemplares del insecto para que en su vista pueda acordarse lo que proceda.

Dióse lectura de la cuenta de los gastos hechos en la adquisicion de efectos en la colocacion de la luz eléctrica y en el arreglo de colchones y otros detalles para el servicio de la habitacion que ocupa el Sr. Gobernador civil de la provincia en el piso 2.º del Palacio provincial, y quedó aprobada, votando el Sr. Diez en el sentido de que debia darse cuenta á la Diputacion.

Accediendo á lo solicitado por Isidoro Carranza Santa Maria, vecino de Villaldemiro: la Comision acuerda que se le entregue su hijo Julio, que ingresó por el torno del Hospicio provincial el dia 1.º de Septiembre de 1899.

Examinadas las relaciones de ingresos y cuentas justificadas de los gastos habidos en la Imprenta provincial en los meses de Abril, Mayo y Junio: la Comision acuerda aprobarlas.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Mariano Gallo Diez, vecino de Huerta de Rey, contratista de las obras de construccion del trozo 11.º de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, en solicitud de que se le abonen los daños causados en dicho trozo por los temporales que tuvieron lugar durante los dias 12, 13 y 14 de Febrero último: la Comision acuerda remitir el expediente al Sr. Gobernador para que en uso de sus atribuciones resuelva lo que estime procedente.

Examinado el expediente instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Demetrio Maria, vecino de Palacios de la Sierra, contra una providencia del Alcalde en la que le impuso la multa de dos pesetas por infraccion de un bando de buen gobierno en el que se dispone que mientras se celebren los oficios divinos no consientan los dueños de los establecimientos la aglomeracion de personal: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento que motivó el referido bando y copia certificada de éste.

Vista la instancia de D. Juan Chicote Ibañez, vecino de Regumiel, correspondiente al distrito

municipal de Canicosa, en solicitud de autorizacion para edificar á distancia de 12 metros de la margen izquierda de la carretera provincial de Salas de las Infantas al límite de la provincia en el kilómetro 31: la Comision acuerda concedérsela.

Habiendo cumplido su compromiso D. Juan de la Fuente Sanchez, vecino de esta ciudad, de suministrar el racionado de la Casa provincial de Beneficencia y corrigendos de la cárcel de Audiencia: la Comision acuerda que se le devuelva el depósito que constituyó en garantia de su compromiso.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Padilla de Abajo sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 11 de Junio del año último: la Comision acuerda condonar á dicho pueblo las seis séptimas partes de la contribucion que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 4.659 pesetas 21 céntimos.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 11 de Junio último: la Comision acuerda condonar al pueblo de Melgar de Fernamental la cuarta parte de la contribucion que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 3.579 pesetas 14 céntimos.

Examinada la última y definitiva certificacion importante 1.763 pesetas 25 céntimos que deben satisfacerse á D. Venancio Mateo Velez por resto de su contrata de acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos durante el año económico de 1899 á 1900: la Comision acuerda aprobarla.

La Comision acuerda conceder á D. Pantaleon Peña Sanz, vecino de Cuevas de San Clemente, autorizacion para abrir una portada en una casa de su propiedad, contigua á la carretera provincial de Covarrubias á Cuevas de San Clemente.

Habiendo acreditado D. Segundo Cardero, Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Barbadillo del Pez, que es mayor de 60 años de edad: la Comision acuerda admitirle la renuncia que ha presentado de dichos cargos.

La Comision acuerda que sea recluido en el Manicomio de Santa Agueda Gervasio Pereda Mardones con cargo de estancias á los fondos de esta provincia y gastos que ocasionen su traslacion.

Vista la instancia de Francisco Abad Cuñado, residente en Madrigalejo, pidiendo su admision en el Hospicio provincial á calidad de ceder en favor del Establecimiento

los bienes heredados al fallecimiento de sus padres: la Comision acuerda ordenar á dicha Autoridad local proceda á anunciar la subasta de las expresadas fincas.

Se acordó desestimar la instancia de D. Eugenio Cuesta, Alcalde de Canicosa, en solicitud de que se le admita la renuncia del expresado cargo y del de Concejal.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las once y media de la mañana.

Burgos 10 de Julio de 1900.—El Vicepresidente accidental, Aureliano Martinez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del dia 13 de Julio de 1900.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Don Aureliano Martinez Villar y asistencia de los Sres. Diez D. Francisco, Santos Carazo, Revenga y Sagredo, dióse lectura del acta de la anterior de 10 del actual y quedó aprobada.

La Comision acuerda conceder á Donato Ranedo, peon caminero de la carretera provincial de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, licencia para ausentarse por 15 dias con el fin de tomar los baños de Zuazo.

Dióse lectura del informe de Secretaria que, en cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Corporacion en sesion de 6 del actual de que se proveyera en virtud de ascensos de escala la vacante de Oficial 1.º de la clase de terceros, producida por el fallecimiento de Don Angel Espinosa Martinez, en cuyo informe se proponia los ascensos siguientes: á D. Sebastian Garcia para la plaza vacante de Oficial 1.º de la clase de terceros que desempeñaba el finado Sr. Espinosa; á D. Lisardo Blanco, que es Oficial 3.º de la clase de terceros, á Oficial 2.º de la clase de terceros; á Don Claudio Ramirez, que es Oficial 4.º de la clase de terceros, á Oficial 3.º de la clase de terceros, los tres con el mismo haber que hoy disfrutan de 2000 pesetas; á D. Aureliano Diez, que es Oficial 1.º de la clase de cuartos, á Oficial 4.º de la clase de terceros con el haber anual de 2000 pesetas en vez del de 1750 pesetas que hoy disfruta; á D. Federico Barbadillo, que es Oficial 2.º de la clase de cuartos, á Oficial 1.º de la misma clase con el haber que hoy disfruta de 1750 pesetas; á Don Buenaventura Izquierdo, que es Oficial 3.º de la clase de cuartos, á Oficial 2.º de dicha clase con el mismo haber de 1750 pesetas que hoy tiene; á D. Régulo Arredondo, Escribiente 1.º de las oficinas de la Corporacion con el haber anual de 1250 pesetas, á Oficial 3.º de la clase de cuartos con el sueldo anual de 1750 pesetas; á D. Severo Garcia Villafaena, que es hoy Escribiente 2.º con el sueldo anual de 1125 pe-

setas, á Escribiente 1.º con el de 1250 pesetas; á D. Marcos Camarero, que es Escribiente 3.º, á Escribiente 2.º con el mismo haber anual que hoy percibe de 1125 pesetas; á D. Rafael Santa Maria, que es hoy Escribiente 4.º, á Escribiente 3.º con el mismo haber anual que percibe de 1125 pesetas; á Don Juan Respaldiza, que es Escribiente 5.º, á Escribiente 4.º con el propio haber que hoy disfruta de 1125 pesetas; á D. Bernardo Ibeas, que es Escribiente 1.º de la clase de terceros, á Escribiente 5.º con el haber de 1125 pesetas en vez del de 999 que hoy disfruta; á D. José Maria Perez Nuñez, que es Escribiente 2.º de la clase de terceros, á Escribiente 1.º de la misma clase con el mismo haber anual que hoy percibe de 999 pesetas; á D. Aniceto Arnaiz, Escribiente auxiliar del Depositario, para ocupar el último lugar de la plantilla, con el haber anual que viene disfrutando de 1125 pesetas.

Puesto á votacion el informe de Secretaria, quedó aprobado por mayoría de tres votos de los Señores Sagredo, Revenga y Martinez Villar, Presidente, contra dos de los Sres. Santos Carazo y Diez.

Se acordó nombrar á D. Edmundo Santa Maria Escribiente interino que desempeñará con este carácter el cargo que ha quedado vacante de Escribiente segundo de la clase de terceros con el haber anual de 999 pesetas.

Examinado el expediente formado á virtud de reclamacion de don Hipólito Miguel y otros, vecinos de Santa Cruz de la Salceda, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito por el que se desestimó una reclamacion de los recurrentes referente á un reparto que trataba de girar aquella Corporacion municipal para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al año de 1899 á 1900.

Abierta discusion, el Sr. Revenga propuso que procede informar que ha lugar á declarar la nulidad del repartimiento de que se trata sin consideracion alguna á si se publicó ó no en tiempo y forma en el Boletín oficial de la provincia; y la Comision lo acordó así por unanimidad.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia interesando que la Diputacion mande verificar en la Imprenta provincial, con cargo á los fondos provinciales, una tirada de mil ejemplares de una comunicacion referente á cuentas municipales: la Comision acuerda que se verifique desde luego dicha tirada.

En el expediente sobre subvencion concedida por la Diputacion para la construccion de un camino vecinal de Vilviestre del Pinar al empalme con la carretera provin-

cial de Salas de los Infantes al limite de la provincia de Soria: dióse cuenta de la instancia del Ayuntamiento del citado pueblo en solicitud de que la Provincia ayude á costear la construccion de un puente sobre el rio Arlanza en lugar del que existia anteriormente y formaba parte del expresado camino vecinal que ha sido destruido por las avenidas de este último invierno: la Comision acuerda hacer presente á aquella Corporacion municipal que mientras no se forme y se apruebe por el Sr. Gobernador civil de la provincia el proyecto del puente mencionado no puede la Diputacion conceder subvencion alguna para llevarla á cabo, y que el Ayuntamiento confiera al Director de carreteras provinciales ó á otro funcionario facultativo competente la mision de formar dicho proyecto.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion de la Comision provincial de Vizcaya en que reconoce que eran vecinas de Bilbao al ser recluidas en el manicomio de Valladolid como dementes pobres por cuenta de los fondos de esta provincia Ricarda Cámara Ortega y Lorenza Alvarez Miguel, naturales de esta provincia: la Comision acuerda oficiar al Director del citado manicomio de Valladolid rogándole se sirva remitir á esta Corporacion una certificacion expresiva de la cantidad á que hayan ascendido las estancias causadas por dichas dos dementes desde el 13 de Diciembre último y que en lo sucesivo pase las cuentas de las que causen las mismas á la expresada Diputacion de Vizcaya.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion dirigida por esta Corporacion á la Diputacion provincial de Palencia á virtud de acuerdo de 13 de Noviembre último con el fin de que aquella Corporacion se hiciera cargo de las estancias que causara en lo sucesivo en el manicomio de Valladolid la demente pobre Juana Provedo Saez, natural de Arenillas de Riosuerga en esta provincia, por hallarse avecindada en Amusco al ser recluida en el citado establecimiento frenopático por cuenta de los fondos de la de Burgos: dióse lectura de la comunicacion de aquella Comision provincial fechada en 1.º de Febrero de este año contestando al oficio de que queda hecha referencia y reconociendo que en efecto aquella Diputacion estaba obligada al pago de las estancias que devengase la alienada Juana Provedo por la circunstancia mencionada de ser vecina de Amusco cuando se la recluyó, y haciendo presente al propio tiempo que la Diputacion de Burgos debia abonar á la de Palencia las estancias que devenguen en el manicomio de aquella ciudad las dementes pobres Margarita Calvo Polvo-

rosa y Juana Santos Calvo, que si bien eran naturales de la provincia de Palencia se hallaban avecindadas al ser recluidas en Burgos y Villaquirán de los Infantes, respectivamente, así como las que cause en el manicomio de Santa Agueda Juana Varas Renedo natural, de Castrillo de Riosuerga, y que no consta que estuviese empadronada como vecina al ser conducida al manicomio en el pueblo de Santoyo; y la Comision acuerda contestar que en efecto esta Corporacion provincial abonará las estancias que devenguen en el manicomio, pero que constandingo en el expediente y en el oficio del Director del manicomio de Santa Agueda que Juana Varas era vecina del pueblo de Santoyo cuando se dispuso su reclusion, á la Diputacion de Palencia corresponde abonar sus estancias.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Juan Martinez y D. Isidro Azcona, vecinos de Cogullos, distrito municipal de Merindad de Sotocueva, contra una providencia del Alcalde en la que les impuso la multa de 5 pesetas por tener pastando su ganado de labor en terreno acotado: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada de la providencia apelada y del acuerdo del Ayuntamiento y bando infringido por los recurrentes.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villamayor de Treviño solicitando perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 11 de Junio del año último: la Comision acuerda condonarle las tres cuartas partes de la contribucion que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad 1619 pesetas 41 céntimos.

Dada cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Padilla de Arriba en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 11 de Junio del año último: la Comision acuerda condonarle las tres cuartas partes de la contribucion que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 1905 pesetas 72 céntimos.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Cueva-Cardiel en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 11 de Junio del año último: la Comision acuerda condonarle la mitad de la contribucion que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 1094 pesetas 76 céntimos.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villalbos en

solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 11 de Junio del año último: la Comision acuerda condonarle la cuarta parte de la contribucion que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 145 pesetas 72 céntimos.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Ubierna en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 10 de Junio último: la Comision acuerda condonarle la mitad de la contribucion que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 2690 pesetas 51 céntimos.

Examinado el expediente remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia sobre ocupacion de fincas en el término municipal de Peñaranda de Duero con motivo de la construccion de la carretera de tercer orden de Burgos á La Vid: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede la ocupacion que se intenta para llevar á efecto las obras de la carretera anteriormente expresada.

Habiéndose acreditado la demencia de Estiliano Juarez Sanjuanbenito, natural de Los Balbases y residente en Belorado, así como su pobreza y la de su familia: la Comision acuerda que sea recluido en clase de observacion en el Manicomio de Santa Agueda con cargo á los fondos de esta provincia.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Sebastian Pedro Blanco, Médico auxiliar de la Administracion de justicia y de la Penitenciaría del Juzgado de 1.ª instancia de Belorado, pidiendo se obligue al Alcalde de aquella villa á que le satisfaga 100 pesetas que han sido presupuestadas y aprobadas como sueldo del Médico de la cárcel: la Comision acuerda que se reclame del Alcalde de Belorado copia literal certificada del presupuesto de gastos de la cárcel del partido, correspondiente al año último.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 13 de Julio de 1900.—El Vicepresidente accidental, Aureliano Martinez. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Marciano Irazu Diaz, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fe: que en el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Juan Perez, en nombre de

Bonifacio Martinez Rubio, con el Abogado del Estado, para litigar con D. Osorio Ruiz, se ha dictado sentencia que comprende el encauzamiento y parte dispositiva que dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, á 5 de Enero de 1901, el señor D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza seguido á instancia de Bonifacio Martinez Rubio, casado, mayor de edad, vecino de Villagonzalo-Pedernales, representado por el Procurador D. Juan Perez y dirigido por el Lic. Don Gregorio Marron, con el Sr. Abogado del Estado, sobre que se le declare pobre para litigar con Don Osorio Ruiz Delgado, vecino de Mazuelo de Muñó; y

Fallo: que debo declarar y declarar pobre en sentido legal á Bonifacio Martinez Rubio, vecino de Villagonzalo-Pedernales, con los beneficios que la ley concede á los de su clase para litigar con D. Osorio Ruiz Delgado, todo sin perjuicio de lo que preceptúan los artículos 36 al 40 de la expresada ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Cecilio del Barco.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, estando celebrando audiencia pública en el mismo dia, mes y año de su fecha.

Burgos 5 de Enero de 1901.—Ante mí, Marciano Irazu.

Lo testimoniado es conforme con su original, á que me remito. Y para que conste, á instancia del Procurador D. Carlos Echevarrieta en nombre de Bonifacio Martinez Rubio, expido el presente que firmo en Burgos á 14 de Enero de 1901.—Marciano Irazu.—V.º B.º = El Sr. Juez en cargos, Teótimo Lacalle.

Valmaseda.

Requisitoria.

D. Eustaquio Gutierrez y Sainz, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Mateo Cuevas, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuacion, para que en el término de 15 dias comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino,

exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion para que procedan á la busca y captura de Mateo Cuevas Fernandez, hijo de Leon y Maria, casado con Petronila Mais, de 32 años, natural de No-fuentes, Villarcayo (Burgos), y si fuese habido le conduzcan á la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado, por hallarse acordada su prision provisional.

Dado en Valmaseda á 7 de Enero de 1901.—Eustaquio Gutierrez.—Ante mí, José Iturmendi.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Villahoz.

En el alistamiento practicado en esta villa han sido incluidos para el reemplazo del año actual los mozos Juan Garcia Alvarez, hijo de Ladislao y de Aurea; Bonifacio Perez Martinez, hijo de Manuel é Isabel, y Liborio Alvarez Santa Maria, hijo de Froilan y Petronila, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de reemplazos, é ignorándose el paradero tanto de estos como de sus padres, cuya ausencia de esta poblacion data de mas de diez años, se les cita por el presente anuncio para que concurran á las diez del dia 27 del corriente á la casa consistorial de este Ayuntamiento al acto de la rectificacion del alistamiento, por si tienen que hacer alguna reclamacion, advirtiéndoles que de no comparecer á dicho acto se acordará definitivamente su exclusion, segun lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 88 de la mencionada ley de Reclutamiento.

Villahoz 13 de Enero de 1901.—El Alcalde, Artemio Marin.

Igual citacion hace el Alcalde de la ciudad de Briviesca respecto de los mozos naturales de la misma Santos Negro del Olmo, hijo de Jacinto y Josefa; Felipe Saez Barriocanal, hijo de Dionisio y Clara; Enrique Pancorvo Aragon, hijo de Enrique y Daría; Luis Dominguez Corral, hijo de Rufino y Leona; Manuel Gabarri y Gabarri, hijo de Mariano y Pascuala; Nicolás Camarero Ollauri, hijo de Roman y Martina; Gerardo Perez Vijarra, hijo de Francisco y Prudencia; Pedro Gonzalez Medina, hijo de Cipriano y Lorenza; Teófilo Diaz Ordorica, hijo de Hermenegildo y Victoriana, y Juan Vazquez Corcuera, hijo de Juan é Ignacia.

El de Vadocondes respecto de los mozos Manuel Lopez Alcubilla, hijo de Juan y Nicolasa, y Florencio Gago Camarero, hijo de Tomás y Regina.

Alcaldia de Pedrosa de Duero.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este distrito municipal para la asistencia de diez familias pobres, transeuntes y

casos de oficio, dotada con el haber anual de 30 pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Las aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaria del Ayuntamiento en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Pedrosa de Duero 14 de Enero de 1901.—El Alcalde, Eulogio Horigosa.

Alcaldia de Hormaza.

Previa autorizacion de la Superioridad, á las trece horas del dia 3 de Febrero próximo se venderán en pública subasta en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Regidor en quien delegue, la cantidad de 126 fanegas de trigo blanco y 224 de rojo, con las condiciones que se expresan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Hormaza 12 de Enero de 1901.—El Alcalde, Miguel Gonzalez.

Alcaldia de Villasidro.

Se hallan vacantes en este pueblo las plazas de guarda del campo y pastor del ganado mayor, con la dotacion anual de 19 fanegas de trigo la primera y con la de 24 la segunda, pagadas por el Ayuntamiento por meses vencidos, y cuya obligacion terminará el 31 de Diciembre del año actual.

El desempeño de dichas plazas puede ser por una misma persona, siempre que se comprometa á tener personal suficiente para la custodia del ganado mayor; por lo cual, las personas que las deseen podrán solicitarlo en esta Alcaldia en el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villasidro 11 de Enero de 1901.—El Alcalde, Domingo Cuesta.

Alcaldia de Merindad de Valdeporres.

En el pueblo de Haedo de las Puebas, de este distrito municipal, se halla detenida una yegua que se ha encontrado abandonada en el páramo de dicho pueblo, de las señas siguientes: alzada seis cuartas, roja y con la inicial A en el anca derecha, tiene cuatro pintas blancas, una en el cuarto derecho y tres en el costillar, y es cerrada.

La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerla en término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, previo pago de los gastos ocasionados; pues transcurrido dicho plazo se venderá en pública subasta sin otro anuncio.

Merindad de Valdeporres 13 de Enero de 1901.—El Alcalde, Máximo Lopez.

Alcaldia de Arenillas de Riopisuerga

El dia 12 del actual fueron recogidos por el guarda municipal de este pueblo un macho de pelo castaño oscuro, de seis y media cuartas de alzada, cerrado y herrado de las cuatro extremidades, y un caballo rojo, de la misma alzada, igualmente herrado, con una estrella en la frente, y ambos tienen lunares en el lomo.

Quien se crea su dueño puede pasar á recogerles, previo pago de gastos, en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Arenillas de Riopisuerga 15 de Enero de 1901.—El Alcalde, Ciria-co Guerrero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

RELOJES

escape Roskopf, marca Luis Torres los de 16 pesetas á 15.

Relojes de cuadro y varillas, á precios baratísimos.

Composturas corrientes, siempre 2 pesetas.

LUIS TORRES,

SUCESOR DE INCLAN,

Plaza Mayor.—Burgos.

Antes de comprar relojes visitar esta casa, que es la que mas barato vende 4

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro.

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º izquierda. 8

ANTIGUA PAÑERÍA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales.)
Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terció pelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 5

Compra de palomas.

En el Almacen de paja de maiz de Andrés Viñas, calle de San Lorenzo, núm. 5, se compran palomas llamadas *bravías*. En dicho Almacen se vende hoja de maiz á precios sin competencia. 5—12

SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once una. 3